

**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL  
ENTRE  
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE Y FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN**

En Santiago de Chile, a 2 de abril de 2014 entre **INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE S.A.**, Rol Único Tributario número 79.775.550-8 en adelante "**IPCHILE**" representado por su Rector don **JORGE NARBONA LEMUS**, cédula de identidad número 6.050.204-8, ambos domiciliados en calle República 285-289, comuna de Santiago, y **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, Rol Único Tributario número 72.517.200-1, en adelante **FUNDACIÓN** representada por su Directora Ejecutiva doña **NINIZA KRSTULOVIC MATTE** cédula de identidad número 9.441.365-6 ambos domiciliados en calle Costanera Sur 8710-A, comuna de Cerro Navia, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

**PRIMERO:** Antecedentes:

- 1) La Fundación Cerro Navia Joven en adelante FUNDACIÓN es una organización sin fines de lucro, con 20 años de servicio, que tiene como misión contribuir a la superación de la desigualdad y exclusión social de los habitantes de la comuna de Cerro Navia, buscando responder a las necesidades y urgencias reales con estrategias dirigidas a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad intelectual.
- 2) IPCHILE, es una Institución de Educación Superior, autónoma y acreditada, cuya misión definida, es formar personas en el área técnica y profesional, a través de un proyecto educativo orientado al desarrollo de habilidades técnicas y sociales que le permitan desempeñarse con éxito en el mundo laboral, de manera responsable y productiva. En el área de la salud, forma desde el año 2005 Profesionales del ámbito de la salud, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos y Técnicos de nivel superior en Enfermería.
- 3) Tanto el IPCHILE, como LA FUNDACIÓN, consideran de alto interés y recíproco beneficio celebrar el presente convenio de carácter docente – servicio comunitario, el cual tiene como objetivo, fomentar el desarrollo de ambas instituciones.

Por esta razón, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas, el que permita establecer una alianza estratégica, para el logro de los diferentes objetivos de ambas entidades, académicos para IPCHILE y servicio comunitario en el caso de LA FUNDACIÓN.

**SEGUNDO:** Por este acto, los centros dependientes de LA FUNDACIÓN, se convierten en Centros de Práctica Asistencial de la carrera de Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, contribuyendo en las prácticas de sus alumnos, de acuerdo con los programas y proyectos de colaboración que, de mutuo acuerdo, se especifiquen y acepten por ambas partes, tanto en sus derechos como obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que, otras carreras de IPCHILE puedan adherir, por mutuo acuerdo a este proyecto.

**TERCERO:** LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de rechazar, por razones debidamente fundadas, la admisión y permanencia de algún miembro de IPCHILE, debiendo comunicarlo inmediatamente a la Dirección De Carrera o autoridad académica respectiva. Sin embargo, LA FUNDACIÓN, deberá

cautelar por el derecho de los alumnos y personal docente, a la no discriminación de ninguna especie, mientras el comportamiento de las personas, se mantenga bajo el respeto a las normas de LA FUNDACIÓN, las buenas costumbres y la tolerancia entre las personas.

**CUARTO:** Ambas instituciones acuerdan firmar anexos de convenio donde quedará determinado y estipulado y especificado el aporte de IPCHILE a LA FUNDACIÓN para la realización de las Prácticas Asistenciales.

**QUINTO:** Los centros pertenecientes a LA FUNDACIÓN, otorgarán las facilidades para el buen cometido de las actividades docentes de los alumnos en práctica. La coordinación de las actividades docentes de los alumnos en práctica de IPCHILE, se llevará a cabo con una programación definida con antelación y en conocimiento previo, del encargado por parte de LA FUNDACIÓN. De esta forma, se buscará cumplir responsablemente con los programas y las acciones establecidos en el currículum de las carreras y evitar por otro lado, interferir o perjudicar las actividades habituales de LA FUNDACIÓN. Para esto, LA FUNDACIÓN, proporcionará el espacio físico adecuado, con el fin de asegurar la atención personalizada y de calidad a los pacientes.

**SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio se celebra por un plazo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término cuando se estime conveniente. Para tal efecto, se requiere de una notificación por carta certificada con una anticipación mínima de dos meses. No obstante, ambas partes se obligan a dar una adecuada solución a los programas y actividades docente asistenciales, en marcha, hasta la finalización normal de ellas.

**SÉPTIMO:** Los alumnos de IPCHILE que realicen sus prácticas en LA FUNDACIÓN gozarán de la calidad de alumnos regulares del IPCHILE. En consecuencia, estos alumnos estarán debidamente protegidos mediante seguro contenido en la ley N° 16.744 art. 3

**OCTAVO:** LA FUNDACIÓN e IPCHILE declaran expresamente que, teniendo el presente convenio un carácter eminentemente docente - asistencial, los alumnos y/o el personal de IPCHILE que participen en él y que desarrollen actividades en LA FUNDACIÓN no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores de LA FUNDACIÓN y por ende, los servicios que se presten con ocasión del presente convenio, no darán origen a contrato de trabajo. Sin perjuicio de lo señalado, el personal y los alumnos de IPCHILE que se desempeñen en LA FUNDACIÓN, deberán observar las normas y reglamentos aplicables en esos centros.

**NOVENO:** El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos y convenios de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorios con sus fundamentos. Las partes, en virtud de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de los acuerdos.

LA FUNDACIÓN podrá establecer acuerdos y convenios con otras instituciones de Educación Superior, siempre que no signifique un desmedro de las condiciones del actual convenio.

Asimismo, IPCHILE, podrá realizar alianzas y acuerdos con otras instituciones de salud, públicas y/o privadas, siempre que no signifique comprometer la integridad y funcionamiento del presente convenio.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos, las partes fijan como su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier dificultad o controversia, que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes vienen en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Jorge Narbona Lemus para actuar en representación de IPCHILE, consta de escritura pública de fecha 28 de enero de 2013, otorgada ante el Notario público de la ciudad de Santiago, don René Benavente Cash.

La personería de doña Niniza Krstulovic Matte, para representar a FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, consta de la escritura pública del Repertorio N° 7446/2009 de fecha 11 de noviembre del año 2009, otorgada en la notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en cada una de las partes.

  
RECTOR  
**IPCHILE**  
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE  
JORGE NARBONA LEMUS  
RECTOR  
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE S.A.

  
NINIZA KRSTULOVIĆ MATTE  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN



**ANEXO CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL**

**ENTRE**

**INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE Y FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN**

En Santiago de Chile, 2 de abril de 2014 entre **INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE S.A.**, Rol Único Tributario número 79.775.550-8 en adelante "**IPCHILE**" representado por su Rector don **JORGE NARBONA LEMUS**, cédula de identidad número 6.050.204-8, ambos domiciliados en calle República 285-289, comuna de Santiago, y **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, Rol Único Tributario número 72.517.200-1, en adelante **FUNDACIÓN** representada por su Directora Ejecutiva doña **NINIZA KRSTULOVIC MATTE** cédula de identidad número 9.441.365-6 ambos domiciliados en calle Costanera Sur 8710-A, comuna de Cerro Navia, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 2 de abril de 2014, IPCHILE y Fundación Cerro Navia Joven, suscribieron un Convenio Marco de prácticas profesionales.

Conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio, las partes suscribirían un instrumento anexo estipulando las características propias de cada actividad que se realizarían con ocasión de dicho convenio.

**SEGUNDO:** En mérito de lo expuesto en la cláusula precedente, las partes suscriben el presente Anexo de Convenio Marco con el objeto de incorporar a la Carrera de Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Educación Parvularia y TENS de IPCHILE en el Convenio Marco de prácticas entre ambas instituciones, estableciendo a través del presente anexo el aporte correspondiente a 44 horas de un profesional Fonoaudiólogo para la institución.

**TERCERO:** Las carreras antes mencionadas, enviarán alumnos de prácticas clínica y/o preclínica, según los cupos que se establezcan de mutuo acuerdo entre las partes. Los alumnos serán supervisados por docentes supervisores de práctica de la Fundación Cerro Navia Joven, excepto Fonoaudiología.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**QUINTO:** El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

  
  
**JORGE NARBONA LEMUS**  
RECTOR  
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE S.A.

  
**NINIZA KRSTULOVIC MATTE**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN

